



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), marzo veintinueve de dos mil veintidós

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2022-00098** 00

Se agrega el escrito presentado por el Procurador 35 Judicial I Familia, de fecha 24 de marzo de 2022, del cual se hará el respectivo pronunciamiento en la etapa procesal pertinente.

De otro lado, en atención a la relación de gastos, allegada por el apoderado demandante, se fija como alimentos provisionales, a favor de la niña **VICTORIA RESTREPO JIMÉNEZ**, hija de la señora **VALENTINA RESTREPO JIMÉNEZ**, y a cargo del señor **LARRY JOHAN ANGULO RIASCOS**, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) MENSUALES. La cuota alimentaria fijada se pagará dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y será entregada por el señor **ANGULO RIASCOS** a la señora **RESTREPO JIMÉNEZ** en su lugar de residencia bajo la modalidad de recibo o consignada en la cuenta que para tal efecto ésta le indique o, en su defecto, consignada a órdenes de este despacho, en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 050012033002 del Banco Agrario, Sucursal Ciudad Botero, bajo el concepto 6. La reseñada cuota alimentaria surtirá efectos a partir de la notificación personal del presente auto al demandado, junto con el auto admisorio.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.